Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 12 de Noviembre de 1999

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA UNA RECEPTORA DE RENTAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN LA CIUDAD DE CANDELARIA, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

L. A. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CURI, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71 fracciones IX, XIX y XXXI, y 73 de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 3o., 6o., 8o., 9o., 15, 17, 19, 20, 36 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría de Finanzas y Administración busca de manera constante, brindar en forma accesible y expedita a los ciudadanos los servicios de recaudación de contribuciones, y en cumplimiento de ese cometido ha venido desarrollado la descentralización de su función hacia el interior del Estado, por medio de la creación de oficinas Receptoras de Rentas.

Que a través del Acuerdo del Ejecutivo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 3 de mayo de 1996, se creó una Subreceptora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Ciudad de Candelaria, Sección Municipal del mismo nombre, Municipio del Carmen, Estado de Campeche.

Que al desaparecer la Sección Municipal consecuencia de la creación del Municipio Libre de Candelaria, mediante Decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, de fecha 19 de junio de 1998 y debido a que la Subreceptora de Rentas antes creada es insuficiente para atender a los contribuyentes domiciliados en todo el territorio de este nuevo Municipio, he tenido a expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se crea la Oficina Receptora de Rentas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con sede en la planta baja del Palacio de la Junta Municipal, predio sin número de la calle 18, en la Ciudad de Candelaria, Campeche.

**SEGUNDO.-** Se suprime la Subreceptora de Rentas, con sede en la Planta baja del Palacio de la Junta Municipal, predio sin número de la calle 18, en la Ciudad de Candelaria, Campeche.

**TERCERO.-** La circunscripción en que se ejercerá su competencia la oficina Receptora de Rentas que se crea con el presente acuerdo, comprende todo el Municipio de Candelaria, de conformidad con la demarcación territorial comprendida en el Decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado e Campeche; de fecha 19 de junio de 1998.

**CUARTO.-** El titular de Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Ingresos de la propia Secretaría, se servirán instrumentar las medidas para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**QUINTO.-** Siempre que resulte necesario la expedición de normas y políticas para el mejor funcionamiento de la Receptora de Rentas, el Titular de la misma someterá a la consideración de la Secretaría de Finanzas y Administración, las propuestas conducentes, lo anterior sin deterioro de lo que ordenan el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y demás disposiciones internas que se encuentren vigentes.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

**SEGUNDO.-** Se derogan todos los acuerdos y disposiciones reglamentarias expedidas por este Ejecutivo en los que se opongan al contenido de este Acuerdo.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo también se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, durante tres días hábiles consecutivos.

**CUARTO.-** Los asuntos que actualmente se encuentran en trámite en la Subreceptora de rentas que se suprime, en el momento de iniciar su vigencia el presente acuerdo, continuará hasta su total conclusión en la Receptora de Rentas que se crea.

**QUINTO.-** La Receptora de Rentas que por este Acuerdo se crea, conservará al personal de base de la Subreceptora de Rentas, el cual pasaría a formar parte de la estructura de la nueva receptora de Rentas, así como los recursos materiales incluidos mobiliarios, vehículos, instrumentos, aparatos y archivos.

**SEXTO.-** Para efectos de la recaudación, custodia, depósito y entrega de fondos y valores propiedad del Gobierno del Estado de Campeche, a cargo de la nueva Receptora de Rentas, se estará a lo dispuesto por el artículo 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del poder Ejecutivo del estado, en la Ciudad de Campeche, Municipio y Estado del mismo nombre, Estados Unidos Mexicanos, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, L.A. JOSE ANTONIO GONZALEZ CURI.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. CARLOS FELIPE ORTEGA RUBIO.- RÚBRICAS

|  |
| --- |
| **Periódico Oficial del Estado** |
| Fecha de publicación del Acuerdo | 12 de noviembre de 1999 |